



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, marzo 3 de dos mil veintiunos (2021).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2020-00019 seguido por ROBINSON RAFAEL CUETO VALENCIA contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma.

Sírvase proveer

El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2020-00019-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: ROBINSON RAFAEL CUETO VALENCIA

Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA

Marzo 3 de 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$ 9.285.838; interés moratorio (desde 1/01/2017 hasta 30/01/2020): \$11.301.677; para un total de: VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE QUINIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$20.587.515).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, por lo que el juzgado la modificara quedando de la siguiente manera:

Capital: \$ 9.285.838; interés moratorio (desde 1/01/2017 hasta 30/01/2020): \$8.778.753; para un total de: DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$18.064.591).

por lo tanto, este juzgado,

R E S U E L V E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la liquidación del crédito así: Capital: \$ 9.285.838; interés moratorio (desde 1/01/2017 hasta 30/01/2020): \$8.778.753; para un total de: DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$18.064.591).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

El Juez.



Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2e2876ba13e581d774a5d6561b042642fa21b221663992099b851a3215c5428

Documento generado en 15/04/2021 04:09:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**